



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cullera  
03/02/2026



NIF: P46107001

Servicios Sociales

Expediente 2654746Y

## RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Vista la necesidad de regularizar para este año 2026 la colaboración que desde hace años hay entre el Ayuntamiento de Cullera y la Asociación Baladre Pro-Discapacitados Psíquicos de Cullera con la firma de un nuevo convenio,

Dado que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones regula como mecanismo de concesión ordinaria la concurrencia competitiva, si bien el punto segundo a) del mismo artículo regula que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones,

Dado que en el artículo 28 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento de concesión directa de subvenciones regula que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas normativamente en los Presupuestos Generales del Estado o de las corporaciones locales,

Visto que el expediente cuenta con informe favorable de Intervención de fecha 22 de enero de 2026 de fondo de consignación presupuestaria (RC 22026000219),

Visto que el expediente también cuenta con el Informe jurídico de fecha 21 de enero de 2026, y con la propuesta de la Jefa de servicio de firma de este convenio de colaboración, y

Visto que el convenio de colaboración del pasado año 2025 ha sido correctamente justificado,

Como Alcalde-Presidente y en virtud de las facultades que la ley me otorga

### RESUELVO

**PRIMERO.-** Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Cullera y la Asociación Baladre Pro-Discapacitados Psíquicos de Cullera con el siguiente texto literal:

**““CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CULLERA Y LA ASOCIACIÓN BALADRE-PRO DISCAPACITADOS DE CULLERA**

En Cullera, a 12 de Febrero de 2026.

### REUNIDOS

De una parte, Jordi Mayor Vallet, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cullera, en la representación que ostenta en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con autorización para suscribir el presente Convenio y con la asistencia de la Secretaria General Anna Maria Miquel Lasso de la Vega.

Y de otra parte, D. Ernesto Collado Prieto con DNI n.º 23326678D, en calidad de Presidente de la Asociación Baladre Pro-Discapacitados Psíquicos de Cullera con CIF G96843313 y domicilio social en la calle del Riu, 19 de Cullera, constituida el 16 de septiembre de 1998 e inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cullera  
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA  
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CCND EAK4 MYAL R7FA

Resolución Nº 385 de 03/02/2026 "RESOLUCIÓN ALCALDIA CONVENIO BALADRE" - SEGRA 1119893

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cullera  
03/02/2026



NIF: P46107001

Servicios Sociales

Expediente 2654746Y

de la Comunidad Valenciana, núm. 04.46- 1659, en virtud de las facultades que tiene legalmente conferidas.

Ambas partes, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir este Convenio y a tal efecto,

### EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento de Cullera, en el desarrollo de las competencias que tiene atribuidas por la legislación, y en concreto por el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local que dispone que "El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo", viene desde hace años colaborando con las asociaciones del municipio con el objetivo de fomentar todas las actividades que estas ofrecen al conjunto de los ciudadanos.

Que la Asociación Baladre-Pro Discapacitados de Cullera es una asociación sin ánimo de lucro, destinada a la atención de personas discapacitadas psíquicas con síndrome de Down, síndrome de West, parálisis cerebral, autismo, entre otras patologías.

Las dos partes se basan en los principio de libertad, autonomía, coordinación, rentabilidad, beneficio mutuo y vertebración de las políticas culturales, y también la legislación de Régimen Local susceptible de ser aplicada.

2.- Los objetivos específicos que se persiguen a través de esta subvención con Asociación Baladre-Pro Discapacitados de Cullera es colaborar en la ejecución de los programas que ofrece esta entidad como:

- Atención a personas con discapacidades psíquicas diversas.
- Crear un recurso social y permanente dentro del área de las discapacidades.
- Crear una alternativa lúdica y cultural al tiempo libre de este colectivo.
- Facilitar la participación de un grupo de personas con deficiencia psíquica en la vida social y cultural del municipio.
- Potenciar las relaciones sociales entre los discapacitados y sus familias.
- Ofrecer actividades variadas orientadas tanto a la adquisición y refuerzo de conocimientos como la educación en valores, la integración social y el estímulo de los principales valores socioeducativos, entre otros.

3.- El carácter de la subvención instrumentada con la firma de este Convenio, es una subvención concedida en régimen de concesión directa, prevista en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 16 de Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cullera, ya que se trata de una subvención prevista nominativamente en el Presupuesto municipal del año 2026.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cullera, tiene interés en colaborar en los objetivos expuestos y considera conveniente la firma del presente **Convenio de Colaboración** para poder otorgar esta subvención.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera  
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA  
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CCND EAK4 MYAL R7FA

Resolución Nº 385 de 03/02/2026 "RESOLUCIÓN ALCALDIA CONVENIO BALADRE" - SEGRA 1119893

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ayuntamiento de Cullera  
03/02/2026



NIF: P46107001

**Servicios Sociales**

Expediente 2654746Y

Así pues, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio. El cuál se registrá por las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene el objetivo de plasmar la colaboración del Ayuntamiento de Cullera en el sostenimiento económico de la Asociación, para que cuente con los suficientes recursos para llevar a cabo todas sus actividades. Esta colaboración económica está destinada al desarrollo del programa anteriormente descrito, aumentando así la calidad de vida de los ciudadanos de Cullera.

### SEGUNDA.- OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES.

La Asociación Baladre-Pro Discapacitados de Cullera se compromete a:

- 1) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 2) Justificar en plazo ante el órgano concedente según se expone en la cláusula tercera de este convenio.
- 3) Presentar declaración de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, además de estar al corriente con sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Cullera. En este último caso, el órgano gestor comprobará de oficio, que se encuentra al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.
- 4) Dar la máxima difusión en cada acontecimiento que realice o en que participe con la colaboración del Ayuntamiento de Cullera por todos los medios que acostumbre a utilizar, y en todo caso el Ayuntamiento de Cullera tendrá que aparecer como entidad patrocinadora en todas las publicaciones, los carteles y los medios de difusión de la asociación relacionados con las actividades que desarrolle.
- 5) Comunicar al Ayuntamiento si ha recibido subvenciones o ayudas para la misma finalidad del convenio de cualquier otra administración pública en el modelo oficial creado al efecto.

### TERCERA.- FINANCIACIÓN DE ESTE CONVENIO: PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El Ayuntamiento, vista la finalidad de este convenio que se suscribe, concederá a la Asociación Baladre-Pro Discapacitados de Cullera este año 2026 una subvención económica directa de 30.000 euros con cargo al aplicación presupuestaria "SUBVENCIÓN BALADRE 3120. 4800" para financiar pagos corrientes que se produzcan en la asociación para la realización de sus actividades, incluidos los gastos de mantenimiento (alquiler, suministros...). En ningún caso serán subvencionables gastos de inversión.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Cullera  
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA  
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CCND EAK4 MYAL R7FA

**Resolución Nº 385 de 03/02/2026 "RESOLUCIÓN ALCALDIA CONVENIO BALADRE" - SEGRA 1119893**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera  
03/02/2026



NIF: P46107001

Servicios Sociales

Expediente 2654746Y

La entrega de la subvención se hará este año 2026 en un único pago del 100%.

Como perceptora de una subvención la Asociación tendrá que justificar con fecha límite el 15 de diciembre de 2026, como mínimo una cantidad igual al importe de la subvención. La justificación de los gastos se realizará mediante la cuenta justificativa firmada por el presidente/a o representante de la asociación en el modelo oficial creado al efecto que deberá ser presentado en la oficina ATÉN del Ayuntamiento o en la sede electrónica <https://cullera.sedipualba.es/>.

Además de esta cuenta justificativa, la entidad beneficiaria de la subvención tendrá que presentar la documentación que acredite estar al corriente de sus obligaciones con hacienda (AEAT) i con la Seguridad Social, o si es el caso un informe de la Seguridad Social de inexistencia como empresa.

La cuenta justificativa contendrá la relación de los gastos de la asociación que justifiquen la subvención concedida y deberá estar acompañada de las facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y de los resguardos de las transferencias bancarias realizadas. El pago en efectivo solo se admitirá en facturas de cuantía inferior a los 500 euros debidamente cumplimentadas (pequeños comercios, supermercados...), no siendo admitidos tickets, recibos etc..

Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003 de 28 de noviembre y en todo caso estar fechadas en el ejercicio económico en el cual se haya concedido la subvención:

- Nombre o razón social de la empresa que factura
- NIF o CIF
- Fecha de emisión
- Importe y desglose del mismo
- IVA aplicable e importe total con IRPF o no según proceda.

Esta justificación se completará con una memoria de las actividades ejecutadas a efectos de cumplir el Plan Estratégico de Subvenciones.

#### **CUARTA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES.**

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación de la subvención o de concurrencia de alguna de las causas previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, así como, no se concederá subvenciones a aquellas entidades que tuviesen pendientes de justificar otras anteriores.

#### **QUINTA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL EJECUCIÓN CONVENIO.**

El Ayuntamiento de Cullera ejercerá las acciones de seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones del Convenio a través del Departamento de Servicios Sociales.

El control financiero se efectuará por la Intervención de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Título III de la Ley General de Subvenciones, y también lo establecido en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el Régimen Jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera  
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA  
04/02/2026



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CCND EAK4 MYAL R7FA

**Resolución Nº 385 de 03/02/2026 "RESOLUCIÓN ALCALDIA CONVENIO BALADRE" - SEGRA 1119893**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

El Alcalde del Ajuntament de Cullera  
03/02/2026



NIF: P46107001

Servicios Sociales

Expediente 2654746Y



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Cullera  
ANNA MARIA MIQUEL LASSO DE LA VEGA  
04/02/2026

#### **SEXTA.- PLAZO DE VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio de colaboración, que entrará en vigor a partir del día que sea firmado, tendrá un duración de un año con efectos retroactivos desde el 1 de enero de 2026.

#### **SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

El presente Convenio de Colaboración, tiene naturaleza administrativa, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación o aplicación, desarrollo o su justificación, se intentarán resolver entre las partes de común acuerdo, y en caso de no ser esto posible, corresponderá a la jurisdicción contencioso-administrativa su resolución, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

#### **OCTAVA.- CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.**

En relación con el desarrollo y ejecución de este convenio, las partes que lo subscriben reconocen expresamente el sometimiento de cualquier actividad de tratamiento de datos de carácter personal que se produzca durante la ejecución y en el marco del presente convenio, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en virtud de ellos, manifiestan su respectiva obligación de cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en relación al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (a partir de ahora RGPD), y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (a partir de ahora LOPDGDD).

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar. ""

**SEGUNDA.-** Trasladar el contenido de la presente resolución al Presidente de la Asociación Baladre Pro-Discapacitados Psíquicos de Cullera, Sr. Ernesto Collado Prieto y emplazarlo a la firma de este convenio de colaboración el próximo jueves 12 de febrero a las 20 horas en el Auditorio Municipal, así como a Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**TERCERO.-** Ordenar su publicación en el tablón de edictos electrónico y su posterior publicación en la BDNS a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



AJUNTAMENT DE CULLERA

Código Seguro de Verificación: JQAA CCND EAK4 MYAL R7FA

**Resolución Nº 385 de 03/02/2026 "RESOLUCIÓN ALCALDIA CONVENIO BALADRE" - SEGRA 1119893**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cullera.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5